



ORDENANZA N° 993/25

Ramona, 19 de agosto de 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 881/21, la Ordenanza N° 971/24; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 971/24 autoriza en su artículo 2do., al Sr. Presidente Comunal José Barbero a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, por un presupuesto estimativo de pesos doscientos veintiséis millones ciento ochenta mil doscientos setenta (\$ 226.180.270-). En su artículo 3ro., aprueba el proyecto denominado "Construcción de Pavimento Urbano". En su artículo 4to., ordena ejecutar dicho Proyecto conforme a las condiciones establecidas por la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.

Que, es objetivo primordial de esta Comuna garantizar a cada habitante de nuestro pueblo el acceso a arterias que permitan su circulación aún en caso de inclemencias climáticas, fundamentalmente para la atención de emergencias;

Que, esta obra resulta indispensable en miras a un mejor ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal de la localidad;

Que, la ejecución de la obra mencionada mejorará la estética en estos sectores en particular, y de la planta urbana en general;

Que, los factores sociales, territoriales y económicos, en el diseño y construcción de la infraestructura, son significativos ya que sus repercusiones se extenderán en el tiempo y en la zona;

Que, luego de un pormenorizado estudio, por parte de esta administración, con asesoramiento externo del arquitecto Jorge Luis Martino, se desprende que las cuadras en las que prioritariamente debería realizarse la obra, son: Calle J. J. Urquiza entre C. Pellegrini y M. Azcuénaga (200 metros), calle M. Azcuénaga entre L. de la Torre y J. J. Urquiza (100 metros), calle M. M. de Güemes entre 25 de mayo y Viamonte (200 metros), calle J. J. Castelli entre M. M. de Güemes y Bv. E. López (100 metros), calle Viamonte entre M. M. de Güemes y Bv. E. López (100 metros) calle R. Sáenz Peña entre J. B. Justo y H. Irigoyen (100 metros) calle H. Irigoyen entre R. Sáenz Peña y J. J. Paso (100 metros).

Que, si bien las cuadras antes mencionadas ya han sido objeto de un registro de oposición, según consta en la Ordenanza N° 881/21, las mismas no se concretaron debido a que no se obtuvieron los fondos necesarios en su momento.

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas y la manera en que viene trabajando la Comuna de Ramona, en cuanto a obras que mejoran directamente el valor de los inmuebles afectados, la misma se debe ejecutar mediante el sistema de contribución por mejoras;

Que, según lo resuelto por Comisión Comunal, según consta en el apartado cuatro del Acta N° 15, se decide la apertura del Registro de Oposición para llevar a cabo la obra de construcción de pavimento;



POR TODO ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE RAMONA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1ro) Ordéñese la apertura, desde las 07:00 horas del día 25 de agosto de 2025 y hasta las 13:00 horas del día 05 de septiembre del año 2025 inclusive, del Registro de Oposición a la obra de construcción de pavimento urbano, en las calles: Calle J. J. Urquiza entre C. Pellegrini y M. Azcuénaga (200 metros), calle M. Azcuénaga entre L. de la Torre y J. J. Urquiza (100 metros), calle M. M. de Güemes entre 25 de mayo y Viamonte (200 metros), calle J. J. Castelli entre M. M. de Güemes y Bv. E. López (100 metros), calle Viamonte entre M. M. de Güemes y Bv. E. López (100 metros) calle R. Sáenz Peña entre J. B. Justo y H. Irigoyen (100 metros) calle H. Irigoyen entre R. Sáenz Peña y J. J. Paso (100 metros).

Art. 2do) Este registro, estará disponible de 07:00 a 13:00 horas en el edificio de la administración comunal, sito en calle Bv. Belgrano 101 de esta localidad de Ramona.

Art. 3ro) Apruébense, para ofrecer al contribuyente, las siguientes alternativas de pago:
a) Contado; b) 3 cuotas mensuales y consecutivas; c) 6 cuotas mensuales y consecutivas; d) 12 cuotas mensuales y consecutivas y e) 24 cuotas mensuales y consecutivas. El monto, conforme cálculo técnico efectuado, es de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) por metro lineal de frente. Este monto, es el equivalente al valor de quince (15) bolsas de cemento, monto que será ajustable a su precio de referencia en los comercios locales al momento de la liquidación de las cuotas. Para el caso de contribuyentes que, mediante solicitud formal, demuestren dificultades económicas para abonar las sumas correspondientes, sea por su situación socioeconómica o por el monto de su liquidación. La Comisión Comunal podrá otorgar condiciones de pago a mayor plazo de los estipulados en la presente en tanto y en cuanto el contribuyente que lo solicite lo fundamente con una razón justificada.

Art. 3ro) Envíese a los vecinos alcanzados por la obra, una liquidación provisoria, a fin de ponerlos en conocimiento del monto estimado de la misma.

Art. 4to) Comuníquese, Regístrese y Archívese.

JUAN PARUCCIA
Secretario
Administrativo



JOSÉ ALBERTO BARBERO
PRESIDENTE